

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 183
Radicación nro. [76001311000320240001000](#)

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Presenta demanda el señor JUAN CARLOS PLA GOMEZ, por medio de apoderado judicial, DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCION entre compañeros permanentes, contra la señora OLGA PATRICIA RONCANCIO BARON.

Revisada la demanda se observa que adolece del siguiente defecto:

- 2.1. No se acredita plenamente la identidad del demandante, toda vez que presenta una cédula de extranjería temporal la cual se encuentra vencida, por lo que deberá presentar el documento vigente.

Por lo anterior, se dispondrá la inadmisión de la Demanda, conforme lo normado en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INADMITIR** la demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL** entre compañeros permanentes por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO: **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.
- TERCERO: **RECONOCER** al Doctor **JAMES FLORENCIO VIVEROS LEON**, como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y término del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

UMH
Rad. 2024-00010-00
Paula Andrea

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 19 de febrero de 2024

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5198cdaba85006b9ff8099246a903cd8077040e9cd9ce0a52115bdef6e6bb621**

Documento generado en 16/02/2024 04:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>